



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 369-2023-MDSM/GDUR/G

07

EXP: 2317460

San Marcos, 28 de junio del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El CONTRATO DE PRESTACION N°209-2022-MDSM/GM, CONTRATO DE PRESTACION N° 410-2022-MDSM/GM, CARTA N°001-2023-MDSM-VFLR/CONSULTOR, INFORME N° 002-2023-MDSM/ABJJ, CARTA N°118-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV, CARTA N°002-2023-MDSM/ZPJA/EVALUADOR, INFORME N°219-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-, MEMORANDUM N°51-2023-MDSM/GDUR-, INFORME N° 088-2023-MDSM-GM/UF, CARTA MÚLTIPLE N°341-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, CARTA N°003-2023-MDSM/ZPJA/EVALUADOR, INFORME N°384-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-, MEMORANDUM N°082-2023-MDSM/GDUR-, INFORME N°151-2023-MDSM-GM/UF e INFORME N°457-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS de fecha 23 de junio del 2023, donde la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública recomienda la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, como personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 34 Valor referencial**, señala: "34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". En el numeral 34.2, segundo párrafo del literal a), señala que, "(...) El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...)"

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define el Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, el decreto legislativo N°1252 -decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual de inversiones y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293 ley de sistema nacional de inversión pública, establece en su numeral 4.1 del artículo 4:" el ciclo de inversiones tiene las faces siguientes; a) programación multianual de inversiones, b) formulación y evaluación, c) ejecución, d) funcionamiento (...)"





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 369-2023-MDSM/GDUR/G

06

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº 209-2022-MDSM/GM** suscrito el 02 de junio del 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, el Ing. Villanueva Fabian Lucio Roberto con RUC: 10443369452, con domicilio legal en Malecon Norte Quilcay - Nº 820 - Huaraz - Ancash, identificado con DNI Nº 44336945, posee una vigencia de 30 días calendarios contados a partir del siguiente de la suscripción del contrato para la prestación del servicio.

Que, mediante **CONTRATO DE PRESTACION Nº 410-2022-MDSM/GM** suscrito el 17 de octubre del 2022, para la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, el Ing. Zarzosa Prudencio Jorge Arturo con RUC: 10450069774, con domicilio legal en Jr. Los Jardines Nº 619 - lado de loza deportivo - Independencia - Huaraz - Ancash, identificado con DNI Nº 45006977, posee una vigencia de 05 días calendarios contados a partir del siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para la prestación del servicio.

Que, mediante **CARTA Nº 001-2022-MDSM-MBHE/CONSULTOR** de fecha 25 de octubre del 2022, el Consultor presenta a la Entidad el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667.

Que mediante, **CARTA Nº 1110-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP** de fecha 04 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Evaluador el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, para que proceda con su evaluación Nº 01.

Que, mediante **CARTA Nº 001-2022-MDSM-JSZP/EVALUADOR** de fecha 07 de noviembre del 2022, el Evaluador presenta a la Entidad las observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, para derivarlo al Consultor.

Que, mediante **CARTA Nº 1192-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP** de fecha 15 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Consultor el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, para el levantamiento de observaciones de acuerdo al informe del Evaluador.

Que, mediante **CARTA Nº 002-2022-MDSM-MBHE/CONSULTOR** de fecha 18 de noviembre del 2022, el Consultor remite a la Entidad la subsanación de las observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, para derivarlo al evaluador.

Que, mediante **CARTA Nº 1240-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP** de fecha 24 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Evaluador el expediente técnico subsanado del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante **CARTA Nº 011-2022-MDSM/ZPJA/EVALUADOR** de fecha 01 de diciembre del 2022, el Evaluador remite a la Entidad la conformidad y aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, en el cual concluye que el expediente se encuentra COMPLETO en cuanto a su contenido mínimo y CONFORME en la parte de evaluación técnica.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 369-2023-MDSM/GDUR/G

05

Que, mediante **CARTA N°24-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV** de fecha 24 de febrero del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública notifica al Consultor el informe de revisión del monitor del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, solicitando al Evaluador y Consultor la subsanación y las respuesta de observaciones al expediente técnico debidamente sustentados mediante informe técnico.

Que, mediante **CARTA N°001-2023-MDSM/ZPJA/EVALUADOR** de fecha 01 de marzo del 2023, el Evaluador remite a la Entidad las observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667.

Que, mediante **CARTA N°54-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV** de fecha 03 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Consultor el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, para el levantamiento de observaciones correspondiente.

Que, mediante **CARTA N°001-2023-MDSM-VFLR/CONSULTOR** de fecha 13 de marzo del 2023, el Consultor remite a la Entidad la subsanación de las observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, para que se derive al Evaluador.

Que, mediante **INFORME N° 002-2023-MDSM/ABJJ** de fecha 13 de febrero del 2023, el Monitor de la SGEPIP Ing. Junio José Abanto Burgos remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública el informe de revisión del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, en el cual concluye que el expediente se encuentra INCOMPLETO en cuanto a su contenido mínimo.

Que, mediante **CARTA N°118-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AADV** de fecha 29 de marzo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Evaluador el informe de revisión del Monitor del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, solicitando al Evaluador y Consultor la subsanación y las respuesta de observaciones al expediente técnico debidamente sustentados mediante informe técnico.

Que, mediante **CARTA N°002-2023-MDSM/ZPJA/EVALUADOR** de fecha 03 de abril del 2023, el Evaluador remite a la Entidad la conformidad y aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, en el cual concluye que el expediente se encuentra COMPLETO en cuanto a su contenido mínimo y CONFORME en la parte de evaluación técnica.

Que, mediante **INFORME N°219-2023-MDSM/GDUR/SGEIP** de fecha 08 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe de consistencia y formato N°8-A del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, para su aprobación y registro en la Fase de Ejecución.

Que, mediante **MEMORANDUM N°51-2023-MDSM/GDUR/-** de fecha 05 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Jefe de la Unidad Formuladora el informe de consistencia y formato N°8-A del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI: 2558667, para su aprobación y registro en la Fase de Ejecución.

Que, mediante **INFORME N° 088-2023-MDSM-GM/UF** de fecha 25 de mayo del 2023 el Jefe de la Unidad Formuladora solicita al Gerente Municipal sustentar modificaciones de dimensionamiento en el expediente técnico del





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 369-2023-MDSM/GDUR/G

04

proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2558667, recomendando que es importante sustentar y justificar el cambio en el dimensionamiento del ancho y espesor de la vía propuestos, ya que el componente presenta una variación significativa en el presupuesto.

Que, mediante CARTA MÚLTIPLE N°341-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS de fecha 08 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita al Evaluador y Consultor el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2558667, recomendando que en coordinación mutua subsanen las observaciones, para su aprobación.

Que, mediante CARTA N°003-2023-MDSM/ZPJA/EVALUADOR de fecha 12 de junio del 2023, el Evaluador remite a la Entidad la conformidad y aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2558667, en el cual concluye que el expediente se encuentra COMPLETO en cuanto a su contenido mínimo y CONFORME en la parte de evaluación técnica.

Que, mediante INFORME N°384-2023-MDSM/GDUR/SGEPI- de fecha 14 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite al Gerente de Desarrollo Urbano el informe de consistencia y formato N°8-A del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2558667, para su aprobación y registro en la Fase de Ejecución.

Que, mediante MEMORANDUM N°082-2023-MDSM/GDUR/- de fecha 15 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite al Jefe de la Unidad Formuladora el informe de consistencia y formato N°8-A del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2558667, para su aprobación y registro en la Fase de Ejecución.

Que, mediante INFORME N°151-2023-MDSM-GM/UF de fecha 19 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad Formuladora remite al Gerente Municipal el informe de aprobación de consistencia del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2558667.

Que, mediante INFORME N°457-2023-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-AARS de fecha 23 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública presenta al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe de aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2558667. Asimismo, llega a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)"

XI. CONCLUSIONES

- ✓ El incremento de los metrados en cada meta propuesta justifica el incremento del presupuesto en relación a la del PIP viable, teniendo en cuenta los costos actualizados de los insumos, materiales y mano de obra acorde al mercado.
- ✓ Según el Perfil Viable se aprobó con un presupuesto de S/ 1,133,346.31 soles, en comparación con el expediente técnico que se aprobó con un monto de S/ 2,219,707.14 soles teniendo un incremento presupuestal de S/ 1,086,360.83 que en porcentaje su incidencia es de 95.85%.
- ✓ El costo de gestión de proyectos a nivel de perfil no se consideró en comparación con el expediente técnico tiene un valor de S/ 63,450.00.
- ✓ El costo del expediente técnico a nivel de perfil fue de S/ 35,000.00 y el costo de elaboración del expediente técnico a nivel estudio definitivo es de S/ 73,130.00.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 369-2023-MDSM/GDUR/G

03

- ✓ Según el Perfil Viable se aprobó el Plan Covid-19 con S/ 35,400.00, en comparación con el expediente técnico que ya no consideró por que la prórroga de ampliación de plazo culminó el 25 de mayo de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 003-2023-SA.

XII. RECOMENDACIONES:

- ❖ Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM emitir aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversión N° 2558667, por un monto total de S/ 2,219,707.14 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 14/100), formulado por el proyectista, APROBADO por el evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto en los términos que se indican.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSION		
DESCRIPCIÓN		TOTAL
1 COSTO DE OBRAS GENERALES, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	S/	34,208.66
2 COSTO DE TRABAJOS PRELIMINARES	S/	121,679.61
3 COSTO DE GRADERIAS	S/	747,558.72
4 COSTO DE CANAL DE CONCRETO	S/	64,756.80
5 COSTO DE SARDINELES	S/	12,516.68
6 COSTO DE MURO SECO	S/	5,253.16
7 COSTO DE MURO DE CONCRETO CICLOPEO	S/	10,476.16
8 COSTO DE BARANDAS	S/	56,819.88
9 COSTO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/	40,971.56
10 COSTO DE FLETE	S/	295,361.63
COSTO DIRECTO TOTAL	S/	1,389,602.86
GASTOS GENERALES	10.2204496 %	S/ 142,023.66
UTILIDAD	10.00 %	S/ 138,960.29
SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRA)		1' 670,586.81
I.G.V.	18.00 %	S/ 300,705.63
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		1' 971,292.44
SUPERVISIÓN	S/	96,234.70
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	73,130.00
GESTIÓN DE PROYECTO	S/	64,450.00
LIQUIDACIÓN	S/	15,600.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	2' 219,707.14

(*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, evaluación de expediente técnico, gastos de Evaluación o Supervisión del expediente técnico y gastos administrativos realizados por la SGEPIP.

SON: S/ 2,219,707.14 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON 14/100). Este presupuesto tiene como fecha base el mes de FEBRERO DEL 2023.

El presupuesto de la obra, se ha calculado considerando que la ejecución de obra será por Contrata, el precio de la mano de obra es de acuerdo a los jornales de construcción civil, el precio de los materiales y equipos son precios del mercado sin incluir IGV, los cuales están calculados al mes de FEBRERO DEL 2023.”

Que, mediante ACTA DE COMPROMISO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DEL CAMINO DE HERRADURA de fecha 02 de febrero del 2023, el alcalde de la Municipalidad de C.P. Pichu Quinhuaragra del distrito de San Marcos, como autoridad involucrada en el sector de Turuhay, se compromete a brindar LIBRE DISPONIBILIDAD de las áreas de terreno que puedan quedar afectadas: del acceso peatonal durante la ejecución del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Que, mediante ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME), el Sr. Alejandro Donato Valenzuela Vargas, identificado con DNI N° 32268636, domiciliado en el Centro Poblado de Pichu Quinhuaragra del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, autoriza la libre disposición de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

02

Nº 369-2023-MDSM/GDUR/G

material excedente producto de las excavaciones y demoliciones del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en el predio de su propiedad, para su uso exclusivo como Depósito de Material Excedente.

METAS DEL PROYECTO:

El proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2558667, plantea las siguientes metas físicas:

- a. Mejoramiento del camino de herradura con CONCRETO F'C = 175 KG/CM² +30% PM, y construcción de graderías con CONCRETO F'C = 175 KG/CM² +30% PM, en el Tramo I:

- **TRAMO IA:**

- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+000 – 0+023.40), S = 33.33%
- ✓ Plataforma Progresiva (KM 0+023.40 – 0+032.00), S = 4.19%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+032.00 – 0+036.40), S = 50%
- ✓ Plataforma Progresiva (KM 0+036.40 – 0+046.00), S = 12.50%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+046.00 – 0+126.00), S = 25%
- ✓ Plataforma Progresiva (KM 0+126.00 – 0+148.74), S = 16.18%

- **Tramo IB:**

- ✓ Plataforma Progresiva (KM 0+148.74 – 0+164.53), S = 5.81%
- ✓ Graderías Progresiva (KM 0+164.53 – 0+214.53), S = 30.02%
- ✓ Plataforma Progresiva (KM 0+214.53 – 0+225.53), S = 2.00%
- ✓ Graderías Progresiva (KM 0+225.53 – 0+259.53), S = 25.00%
- ✓ Plataforma Progresiva (KM 0+259.53 – 0+264.53), S = 2.00%
- ✓ Graderías Progresiva (KM 0+264.53 – 0+293.29), S = 25.00%
- ✓ Plataforma Progresiva (KM 0+293.29 – 0+299.97), S = 13.79%
- ✓ Graderías Progresiva (KM 0+299.97 – 0+312.77), S = 62.50%
- ✓ Plataforma Progresiva (KM 0+312.77 – 0+316.27), S = 0.00%

- **Tramo IC:**

- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+316.27 – 0+331.27), S = 2.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+331.27 – 0+377.53), S = 20.00%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+377.53 – 0+409.53), S = 10.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+409.53 – 0+419.53), S = 50.00%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+419.53 – 0+437.85), S = 21.17%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+437.85 – 0+441.45), S = 50.00%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+441.45 – 0+535.22), S = 10.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+535.22 – 0+594.77), S = 25.00%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+594.77 – 0+610.77), S = 2.50%

- b. Mejoramiento del camino de herradura con CONCRETO F'C = 175 KG/CM² +30% PM, y construcción de graderías con CONCRETO F'C = 175 KG/CM² +30% PM, en el Tramo II (KM 0+000 – KM 0+775.383), en las progresivas:

- **Tramo II:**

- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+000.00 – 0+020.00), S = 13.93%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+020.00 – 0+060.00), S = 9.78%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+060.00 - 0+100.00), S=25%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+100.00 - 0+136.50) S=40%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+136.50 – 0+141.90), S = 2.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+141.90 - 0+183.90) S=33.33%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+183.90 – 0+200.00), S = 10.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+200 - 0+236.00) S=33.33%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+236 – 0+246.00), S = 2.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+246.00 - 0+256.00) S=40.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+256.00 - 0+296.10) S=20.00%



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

01

Nº 369-2023-MDSM/GDUR/G

- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+296.10 – 0+300.00), S = 0.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+300.00 – 0+320.00) S=40.00%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+320.00 – 0+330.00), S = 2.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+330.00 – 0+338.80) S=40.00%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+330.00 – 0+353.80), S = 2.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+353.80 – 0+390.80), S = 40.00%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+390.80 – 0+400.00), S = 2.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+400.00 – 0+417.00), S = 50.00%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+417.00 – 0+422.00), S = 2.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+422.00 – 0+500.00), S = 20.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+500.00 – 0+540.00), S = 40.00%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+540.00 – 0+576.38), S = 2.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+576.38 – 0+600), S = 33.33%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+600.00 – 0+620.00), S = 10.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+620.00 – 0+700), S = 33.33%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+700.00 – 0+743.53), S = 44.44%
- ✓ Plataforma en Progresiva (KM 0+743.53 – 0+750.38), S = 0.00%
- ✓ Graderías en Progresiva (KM 0+750.38 – 0+775.38), S = 50.00%

- c. Construcción de canal con CONCRETO F'C=210 KG/CM2, de 0.50 m x 0.40 m, en las progresivas
- TRAMO IA KM 0+000 – 0+149.
 - TRAMO II KM 0+000 – 0+040.
 - TRAMO II KM 0+040 – 0+070.
 - TRAMO II KM 0+140 – 0+200.
 - TRAMO II KM 0+400 – 0+445.

Además, se realizará el empalme de 54m del rebose de agua hacia el canal con tubo de 2", en la progresiva KM 0+070.00 – 0+124.00 del Tramo II.

- d. Construcción de sardineles con CONCRETO F'C=210 KG/CM2, de 0.45 m x 0.15 m en las progresivas:
- TRAMO I-A KM 0+000.00 – KM 0+149.00
 - TRAMO II KM 0+000.00 – KM 0+040.00
 - TRAMO II KM 0+040.00 – KM 0+070.00

- e. Construcción de Muro Seco de 0.70 m X 0.90m en las progresivas
- TRAMO I-C KM 0+150.00 – KM 0+180.00
 - TRAMO I-C KM 0+340.00 – KM 0+360.00

- f. Construcción de muros de concreto ciclópeo en las progresivas:
- TRAMO II KM 0+725.00 – KM 0+738.00
 - TRAMO II KM 0+740.00 – KM 0+750.00

- g. Suministro e instalación de barandas de tubo de Fierro fundido de 2", incluye pintado con pintura anticorrosiva y pintura en barandas en las progresivas
- TRAMO IB KM 0+300.00 – KM 0+320.00 (Ambos lados)
 - TRAMO IC KM 0+408.00 – KM 0+421.00 (Ambos lados)
 - TRAMO II KM 0+400.00 – KM 0+420.00 (Ambos lados)
 - TRAMO II KM 0+750.00 – KM 0+775.00 (Ambos lados)

- h. Reforestación con 597 plantas de Pino.

Que, en la **Directiva Nº 001-2019-EF/6.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 32°, señala sobre la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente, en su numeral 32.2 regula que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. En su numeral 32.4 señala





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 369-2023-MDSM/GDUR/G

que, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN

Que, con la Resolución de Alcaldía 129-2023, de fecha 10 de abril del 2023, se designa en el cargo de confianza al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, así mismo el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas; mediante con Resolución de Alcaldía Nº 113-2023-MDSM de fecha 13 de marzo del 2023, se delega las facultades administrativas dentro de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR TURURHUAY DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI: 2558667, por el monto total de S/ 2,219,707.14 (dos millones doscientos diecinueve mil setecientos siete con 14/100 soles), que se ejecutará bajo la modalidad de contrata, sistema de contratación de suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad son los responsables de la aprobación técnica del expediente técnico; consecuentemente, verificaron la exactitud y evaluación de cada uno de los componentes del contenido del expediente técnico en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Sub gerencia de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. MARTÍN COROMA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Archivo

GDUR

Exp: 2317460